# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

# **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11 : Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10 : Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9 : Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8 : Para las Notas al pie</li> </ul>	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

# **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



# BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4-2023/GOB.REG.HVCA/CS-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY PROVINCIA DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".

**HUANCAVELICA - 2025** 

# DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

# 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

# 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

# **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

# **Importante**

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

# 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

# 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe

el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

# 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

# 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

# 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

# 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

# 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>.

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

# 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

# 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

# 3.8. PENALIDADES

# 3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

# **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – SEDE

CENTRAL.

RUC Nº : 20486020882

Domicilio legal : JR. TORRE TAGLE N° 336 – HUANCAVELICA.

Teléfono: : 067 – 452891 ANEXO 1125 – 1128.

Correo electrónico: : procesos.grh@gmail.com

# 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2326667

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>

El valor referencial asciende a S/. 248,320,606.58 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 58/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2024.

Valor Referencial	Límites⁴		
(VR)	Inferior	Superior	
248,320,606.58 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 58/100 SOLES)	223,488,545.93 (DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES)	273,152,667.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES)	

#### **Importante**

• El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación Formato N° 95 2024/GOB.REG.HVCA/GGR-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

ORA 07/11/2024

Documento y fecha de aprobación del expediente

técnico

Resolución Gerencial Regional N° 212-2021-GR-HVCA/GRI

30/12/2021

Documento y fecha de actualización del expediente

técnico, de corresponder

Resolución Gerencial Regional N° 115-2024-GR-HVCA/GRI

31/10/2024

# 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### PREVISIÓN PRESUPUESTAL

Fte. Fto: RECURSOS ORDINARIOS

# **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

# 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Costo del expediente

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta puesto en servicio materia de la presente convocatoria, es de 900 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

# 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Entidad - Jr. Torre Tagle N° 336 – Huancavelica -1° piso

Recoger en : Oficina de Abastecimientos - Área de Procesos - Jr. Torre Tagle

: Impreso: S/ 670.00 (Seiscientos setenta con 00/100 Soles).

N° 336 – Huancavelica - 5to piso

Costo de bases : Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles)

técnico Digital: S/ 67.00 (Sesenta y siete con 00/100 Soles).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

# **Importante**

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

#### **Advertencia**

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

#### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1A1P36XOIQpCvMjwrm6jh3c3vetayCA2X?usp=drive\_link">https://drive.google.com/drive/folders/1A1P36XOIQpCvMjwrm6jh3c3vetayCA2X?usp=drive\_link</a>, el cual es de acceso libre y gratuito.

#### 1.12. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley № 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley Nº 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020- EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE. Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

# 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

# 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>7</sup>.

Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 9. (Anexo N°12)
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>10</sup>.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales j), k) y l).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>11</sup>.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### **Importante**

 La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>11</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

 Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

# **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

debe presentar la documentación requerida en:

Lugar: mesa de partes dirigido -1er piso del Gobierno Regional de Huancavelica, sito en el Jr. Torre Tagle N°336.

Oficina: Dirección de Abastecimiento - Equipo de Trabajo de Ejecución Contractual

Horario: Desde 08:30 am hasta 5:30pm

Y para el perfeccionamiento del contrato debe presentarse en:

Lugar: 4to piso del Gobierno Regional de Huancavelica, sito en el Jr. Torre Tagle N°336.

Oficina: Dirección de Abastecimiento - Equipo de Trabajo de Ejecución Contractual

Horario: Desde 08:30 am hasta 5:30pm

#### 2.5. ADELANTOS14

#### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará (UN) 01 adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

#### 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL

# **Importante**

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>15</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

Aprobada mediante Resolución № 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución № 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

# 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **90** días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

# **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

#### REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

#### **EJECUCIÓN DE OBRA:**

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2326667

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

Los términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el contratista, ejecutará las prestaciones con el fin de cumplir las metas previstas en el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2326667.

El proyecto se desarrollará sobre la base del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

# INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Nombre de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1

LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES,

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".

Ubicación

Localidad LIRCAY

Distrito LIRCAY Provincia **ANGARAES** Departamento HUANCAVELICA

Región HUANCAVELICA

Nombre del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1

LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES,

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".

Código Único de Inversiones : 2326667 PERFIL

Nivel de los estudios de pre : inversión

Fecha de declaración de :

viabilidad

Fecha del informe de :

verificación de la viabilidad

Expediente Técnico aprobado :

Mediante

Fecha de aprobación

Actualización de Expediente : Técnico aprobado Mediante

Fecha de aprobación de :

actualización

Actualización de Costos y :

Presupuesto del Expediente Técnico aprobado Mediante

Fecha de aprobación de : actualización

30 de diciembre del 2021

21 de diciembre del 2016

28 de diciembre del 2016

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 078-2024-GOB.REG-**HVCA/GRI** 

GERENCIAL N° 212-2021-GLO/GM

23 de setiembre del 2024

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 115-2024-GOB.REG-

**HVCA/GRI** 

31 de octubre de 2024



#### **DENOMINACION DE LA CONTRATACION:**

Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2326667.

#### FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la presente contratación es contar con una persona natural o jurídica para efectuar la ejecución de la obra que tiene por objeto el: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2326667. Para de este modo cubrir la falencia en el Sistema de Salud del área de influencia del proyecto.

#### ANTECEDENTES:

La ejecución de la obra, se enmarca dentro de la política de desarrollo en la que está comprometido el Gobierno Regional de Huancavelica. En ese sentido, se ha gestionado la elaboración del estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico con el objetivo de mejorar los servicios de salud de la población del distrito de Lircay, de la provincia de Angaraes y del departamento de Huancavelica. Con la consecución de este proyecto se dará luz a un anhelo largamente esperado por toda esta población.



La implementación del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2326667 está orientada a:

- Meiorar las condiciones de vida.
- Mejorar la accesibilidad de los Servicios de Salud.
- Mayor eficiencia y eficacia en la producción de servicios.
- Un cambio hacia una cultura de excelencia y calidad, para la satisfacción plena de los usuarios.
- Aplicación de los nuevos enfoques en salud: interculturalidad, equidad de género, derechos y responsabilidades en salud, etc.

#### ALCANCES DE LA OBRA:

Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2326667, de acuerdo con el Expediente Técnico actualizado y aprobado por la entidad.

#### PI AZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta puesta en servicio materia de la presente convocatoria, es de NOVECIENTOS (900) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación e iniciados el plazo contractual, al día siguiente de cumplidas las condiciones señaladas en concordancia con el Art. 176 del Reglamento de la LCE.

# TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES:

Serán a cargo del contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le correspondan de acuerdo a ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista, además de la licencia de construcción de ser el caso, autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la obra. El contratista al presentar su primera valorización, demostrara a la entidad los respectivos tramites de la licencia de

63

construcción, o similares obtenidos de las autoridades correspondientes y/o las que se quieran para la correcta ejecución de la obra.

#### VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 248,320,606.58 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 58/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado en el mes de agosto del 2024.

El presupuesto que determina el valor referencial aplicable al marco de la presente contratación, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

	PRESUPUESTO PRINCIPAL	
Ítem	Descripción	Total (S/.)
1	PRESUPUESTO DE OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	3,037,945.29
2	PRESUPUESTO DE ESTRUCTURAS	31,189,541.64
3	PRESUPUESTO DE ARQUITECTURA	24,223,066.48
4	PRESUPUESTO DE INST. SANITARIAS	6,488,013.24
5	PRESUPUESTO DE INST. ELECTRICAS	10,908,334.74
6	PRESUPUESTO DE INST. ELECTROMECANICAS	15,999,877.86
7	PRESUPUESTO DE INST. COMUNICACIONES, TRANSMISION DE VOZ Y DATOS	20,105,397.96
	COSTO DIRECTO	111,952,177.21
	GASTOS GENERALES 19.16%	21,450,037.15
	UTILIDAD 10.00%	11,195,217.72
	SUB-TOTAL	144,597,432.08
	IGV 18.00%	26,027,537.77
1	SUB TOTAL DE OBRAS CIVILES	170,624,969.85
2	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO (Inc. IGV)	54,980,000.00
SUBT	TOTAL INFRAESTRUCTURA (1) +(2)	225,604,969.85

	PLAN DE CONTINGENCIA		
Ítem	Descripción	Total (S/.)	
1	PRESUPUESTO DE OBRAS PROVISIONALES	510,016.41	
2	PRESUPUESTO DE ESTRUCTURAS	3,022,125.53	
3	PRESUPUESTO DE ARQUITECTURA	5,120,648.45	
4	PRESUPUESTO DE INST. SANITARIAS	765,656.75	
5	PRESUPUESTO DE INST. ELECTRICAS	1,552,723.22	
6	PRESUPUESTO DE INST. MECANICAS	1,811,684.35	
7	PRESUPUESTO DE INST. COMUNICACIONES	1,106,582.18	
	COSTO DIRECTO	13,889,436.89	
	GASTOS GENERALES 18,10%	2.513.988.08	







SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA (1) +(2)		22,715,636.73
2	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO (Inc. IGV)	2,376,223.14
1	SUB TOTAL DE OBRAS CIVILES	20,339,413.59
_	IGV 18.00%	3,102,622.41
	SUB-TOTAL	17,236,791.18
	UTILIDAD 6.00%	833,366.21

	VALOR REFERENCIAL	
Ítem	Descripción	Total (S/.)
1	SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL	225,604,969.85
2	SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA PLAN DE CONTINGENCIA	22,715,636.73
	TOTAL	248,320,606,58

#### MODALIDAD DE EJECUCION:

LLAVE EN MANO

# SISTEMA DE CONTRATACIÓN

SUMA ALZADA.

# **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

CERTIFICACION:

Fte. Fto

: Recursos Ordinarios

#### PREVISIÓN PRESUPUESTAL

Fte. Fto

: Recursos Ordinarios

### BASE LEGAL

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- TUO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF QUE APRUEA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, DECRETO SUPREMO N° 168-2020-EF, DECRETO SUPREMO N° 250-2020-EF Y DECRETO SUPREMO N° 162-2021- EF.
- DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 DEL 09 DE MAYO DEL 2023.
- LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.
- LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SUS MODIFICATORIAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS,
- LEY N° 31954, LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.
- LEY N° 28411 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, SUS MODIFICATORIAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.
- LEY N° 27806 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



- LEY 27785 LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE, LEY MYPE.
- REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 011- 2006-VIVIENDA DEL 08.MAY.2006 Y PUBLICADO EL 08.JUN.2006, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POSTERIORES A SU PUBLICACIÓN.
- REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN2 DEFENSA CIVIL, VIGENTE.
- RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 320-2006-CG DE 03.NOV.2006, NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO.
- LEY N° 27293 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA, DE JUNIO 2000.
- DECRETO SUPREMO Nº 102-2007-EF, REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PUBLICA.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 002-2009-EF/68.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PUBLICA, FEBRERO 2009.
- NORMA DE PROCEDIMIENTOS R.D. N° 018-2002-EM/DGE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN ZONA DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN"
- NORMAS DE SEGURIDAD INTERNACIONALES NFPA.
- REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO D.S. N° 009-2005-TR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611
- D.S. N° 057-04-PCM, LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REGLAMENTO.
- NORMAS ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1 (ESPECIFICACIONES DE DESEMPEÑO DE TRANSMISIÓN PARA CABLEADO UTP CATEGORÍA 6).
- NORMAS ANSI/TIA/EIA-569-B (ESPACIOS Y CANALIZACIONES DE TELECOMUNICACIONES).
- NORMAS ANSI/TIA/EIA-606-A (NORMA DE ADMINISTRACIÓN PARA TELECOMUNICACIONES/ INFRAESTRUCTURAS).
- NORMAS ANSI-J-STD-607-A (REQUISITOS PARA TELECOMUNICACIONES DE PUESTA A TIERRA).
- LEY N° 27157 DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE FÁBRICA Y DEL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMUN, PUBLICADA EL 20 DE JULIO DE 1999 Y SU REGLAMENTO. DECRETO SUPREMO N° 011-2005-VIVIENDA MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27157 PUBLICADO EL 12 DE MAYO DEL 2005.
- LEY N° 29090 DE REGULARIZACIÓN HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, PUBLICADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y SU REGLAMENTO EL DS 024-2008 PUBLICADO EL 28/09/2008 NORMA TIA 942 (CENTROS DE CÓMPUTO).
- NORMA TÉCNICA IEEE 802.11G (REDES INALÁMBRICAS).
- ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 196-2010-CG, QUE APRUEBA DIRECTIVA Nº 002-2010-CG/OEA "CONTROL PREVIO EXTERNO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 1275-2021/MINSA "APRUEBAN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2.plazo
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 681-2020-DRSJ/OEGDRH.
- DECRETO SUPREMO Nº 011-79-VC







Las referidas normas, incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso, así como toda norma aplicada a la ejecución de este tipo de obras, tanto nacionales como internacionales.

Las normas mencionadas definen las condiciones técnicas mínimas para el diseño y ejecución de este tipo de obras, de tal manera que garanticen los niveles mínimos de seguridad para las personas y las propiedades, y el cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos.

#### IMPACTOS AMBIENTALES SOBRE EL PROYECTO:

Por la naturaleza del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2326667, no existirán impactos ambientales negativos, y no se alterará el medio ambiente ni ecológico de la zona donde realizara el proyecto, dado que, siendo un mejoramiento, siendo ya existente, y habiéndose integrado al medio ambiente, al finalizarse la obra, no existirán mayores impactos ambientales. En tal sentido de acuerdo al análisis ambiental realizado se establece que los impactos ambientales generados en la etapa de ejecución del proyecto serán puntuales y temporales.

#### **REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA**

Persona Natural en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles y/o Persona Jurídica Legalmente Constituida.

No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el estado.

Tener actualizada su información ante el RNP.



a) Experiencia del Postor en la Especialidad:

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 110, 000, 000 .00 (Ciento Diez Millones con 00/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad:

Se considerará como **obra similar** a la: Construcción y/o Construcción y equipamiento y/o creación y/o ampliación y/o Implementación y/o sustitución y/o Instalación y/o Nuevo y/o mejoramiento y/o Sustitución de Obras y/o Mejoramiento de servicios y/o saldo de obra, de hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas y/o edificaciones de salud para uso Público, ejecutados para entidades públicas y/o privadas.

En los casos en que la denominación de algún extremo de la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no coincida literalmente con lo previsto en las bases, el postor deberá acreditar documentalmente la equivalencia o similitud de terminologías y actividades, a fin de valorar de manera fehaciente las experiencias requeridas.

# PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

#### A. GERENTE DE PROYECTO:

- Ingeniero Civil o Arquitecto titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
- Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Gerente de Obra y/o Gerente de Proyecto y/o Gerente de Construcción y/o director de proyecto y/o Gerente de supervisión y/o Jefe de Proyecto o Administrador de Contratos o Director de Obras o Director de supervisión; en la ejecución y/o supervisión de obras en general, experiencia



59

que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# B. <u>INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:</u>

 Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años como residente y/o residente de obra y/o ingeniero residente y/o ingeniero residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor de obra y/o inspector de obra y/o gerente de supervisión y/o supervisión de obras, en la ejecución de obras iguales y/o similares, experiencia que se computa desde la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

C. INC

D.

# INGENIERO DE CAMPO:

 Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o encargado y/o Residente y/o asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Inspector o la combinación de estos en/de: Campo y/o Producción y/o Control de Campo y/o Obra; en la ejecución y/o supervisión de obras en general, experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS:

- Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
- Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o encargado y/o supervisor y/o Residente y/o Jefe y/o Inspector o la combinación de estos en/de: Estructuras en edificaciones y/o Estructuras y/o Estructural y/o Estructuralista y/o Estructuralista y/o Estructuras y edificaciones y/o Estructuras hospitalarias y/o cálculo estructural y/o diseño de estructural y/o supervisión de obras de edificaciones en general, experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# E. ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA:

 Arquitecto titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Encargado o la combinación de estos en/de: Arquitecto y/o Acabados Arquitectónicos y/o Arquitectura y/o Acabado y/o Arquitectura Hospitalaria y/o Acabado Arquitectónico y/o Arquitecto de Obra y/o

Arquitecto de Producción; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### F. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

- Ingeniero Sanitario o Ingeniero civil titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
- Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Ingeniero y/o especialista y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o encargado y/o coordinador o la combinación de estos en/de: sanitario y/o instalaciones sanitarias y/o instalaciones sanitarias y sistema contra incendio y/o saneamiento instalaciones sanitarias y/o instalaciones Sanitarias y contra incendios y/o instalaciones sanitarias y agua contra incendio y/o Instalaciones y/o Sistema contra incendios; en la ejecución y/o supervisión de obras en general, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

- Ingeniero Electricista ó Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecatronico o Ingeniero Industrial o Ingeniero Cívil o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electrónico, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
- Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Ingeniero y/o especialista y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o encargado y/o Residente o la combinación de estos en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Eléctricas y Mecánicos y/o Electricias y/o Instalaciones mecánicas eléctricas y/o Electromecánicas y/o Mecánico Eléctrica y/o Electromecánicas y/o Mecánico Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas mecánicas; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÂNICAS:

- Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecatrónico o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico o Eléctrico Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
- Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Ingeniero y/o especialista y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o encargado o la combinación de estos en/de: mecánico y/o mecánico y eléctrico y/o Instalaciones mecánicas y/o instalaciones mecánicas y eléctricas y/o instalaciones mecánicas y eléctricas y/o Instalaciones mecánicas y/o mecánico electricias y/o instalaciones mecánicas y/o eléctrico y mecánico y/o especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o especialista en instalaciones electromecánicas y/o especialista en/de electromecánicas y/o instalaciones eléctricas y electromecánicas; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.



57

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES:

- Ingeniero electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Informático o Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Sistemas e Informática o Ingeniero de Comunicaciones o Ingeniero de Electrónica y Comunicaciones o Ingeniero Electrónico o Telecomunicaciones, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del titulo profesional.
- Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Encargado y/o Jefe y/o supervisor y/o Coordinador y/o Residente y/o la combinación de esto en/de: Comunicaciones y/o cableado estructurado y/o Instalaciones de Voz y Data y/o sistemas electrónicos y/o sistemas y/o telecomunicaciones y/o sistemas de información y/o electrónico y/o cableado estructurado voz y data y/o seguridad electrónica y/o Instalaciones de Redes Informática y/o Sistema de Electrónicos y/o Redes y/o Instalaciones de Redes Informática y/o Sistema de Electrónicos y/o Tecnología de la Informácio y Comunicaciones y/o equipamiento informático y/o equipamiento y/o informática y/o redes de datos y seguridad electrónica y/o cableado redes de cableado estructurado y/o Instalaciones de Redes de Data y Comunicaciones y/o instalaciones de comunicaciones; en la ejecución y/o supervisión de ejecución de obras iguales y/o similares, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE:

- Ingeniero civil ó ingeniero Ambiental ó Ingeniero Industrial ó Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Sanitario Ambiental o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Agrícola o Ingeniero de Minas o Ingeniero Químico o Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Forestal y Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Geógrafo, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
- Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o supervisor y/o jefe y/o coordinador o la combinación de estos en/de: Seguridad y/o seguridad e impacto ambiental y/o seguridad, salud en el trabajo y/o seguridad SOMA y/o seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad y salud y/o seguridad y prevención de obras y/o medio ambiental y/o Medio ambiente, seguridad y prevención de obras y/o Seguridad y salud y medio ambiente y/o residente ambiental y/o ambientalista y/o medio ambiente y Recursos naturales y/o Mitigación ambiental y/o Monitoreo y mitigación ambiental y/o Seguridad e impacto ambiental y/o Programa de seguridad y medio ambiente y/o supervisión de obras; en ejecución de obras en general, experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



ı.



#### K. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO:

- Ingeniero civil o ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Químico o Ingeniero de Minas o Ingeniero Forestal y Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
- Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Jefe y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Encargado o la combinación de estos en/de: Seguridad y/o seguridad e impacto ambiental y/o seguridad, salud en el trabajo y/o seguridad SOMA y/o seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad y salud y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e impacto ambiental y/o seguridad y/o impacto ambiental y/o seguridad e higiene ocupacional de obras y/o ambiental y/o seguridad e impacto ambiental y/o impacto ambiental y/o programa seguridad y medio ambiente y/o seguridad e impacto ambiental y/o medio ambiente y/o Seguridad y riesgos, salud ocupacional y medio ambiente y/o Seguridad Industrial y medio ambiente y/o Seguridad Industrial y salud ocupacional y/o Seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y/o Seguridad, salud y medio ambiente y/o Seguridad en el trabajo y medio ambiente y/o SSOMA y/o SOMA y/o SSMA y/o Prevencionista y/o supervisión de obras; en ejecución de obras en general, experiencia que se computara desde la obtención de

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



- Ingeniero Civil, y/o Ingeniero Geólogo o geólogo titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
- Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Ingeniero y/o Encargado y/o coordinador o la combinación de estos en/de: Geología y/o geotecnia y/o Suelos y/o Geólogo y Geotecnista y/o Geólogo Geotécnico y/o Geólogo y/o Mecánica de suelos y/o Geólogo de campo y/o suelos y geotecnia y/o Área de Geotecnia y Laboratorio; en la ejecución y/o supervisión de obras, en ejecución de obras en general, experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO:

- Tecnólogo Médico o Ingeniero Industrial o Ingeniero Electrónico o Médico o Ingeniero Biomédico o Arquitecto o Ingeniero Mecatrónico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
- Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Encargado o la combinación de estos en/de: Equipamiento Médico y/o equipamiento hospitalario y/o Equipamiento Biomédico y/o Equipamiento Médico y Comunicaciones y/o Equipador Médico y/o supervisión de obras; en ejecución de obras iguales y/o similares, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

#### ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES: N.

Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista o Contador, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.







Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador y/o encargado o la combinación de estos en/de: Costos y/o presupuestos y/o metrados y/o valorizaciones y/o programación de obras y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final y/o Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de planeamiento y/o metrados, valorizaciones, control y programación de obras y/o planificación control de obra, programación, valorizaciones, costos y presupuestos y/o planificación control de obra, valorizaciones, costos y presupuestos y/o Costos, Valorizaciones, presupuestos y programación y/o Presupuesto, valorizaciones y programación y/o Oficina Técnica y/o valorización y planeamiento de obras y/o supervisión de obras; en ejecución de obras en general, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

- Ingeniero Civil ó Arquitecto o Ingeniero de Materiales o Ingeniero Metalúrgico y de Materiales, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
- Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o supervisor y/o encargado y/o jefe y/o coordinador y/o inspector o la combinación de estos en/de: control de proyectos y/o calidad y/o control y/o Producción y Control de Calidad y/o Control de Calidad y/o Calidad II y/o Calidad I y/o área de calidad y/o Control Aseguramiento de la calidad y/o aseguramiento de calidad y/o Área Control de Calidad y/o Gestión de Calidad y/o contractual de calidad y/o calidad y medio ambiente y/o Calidad y protocolos y/o supervisión de obras; en ejecución de obras en general, experiencia que se computará desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### ARQUEÓLOGO:

- Arqueólogo, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.
- Experiencia efectiva no menor a un (01) año como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Director o la combinación de estos en/de: Arqueología y/o arqueólogo y/o Formulación y Ejecución de Planes de Monitoreo Arqueológico y/o Arqueólogo Monitora y/o Arqueólogo Director y Residente y/o Arqueólogo director y/o plan de monitoreo arqueológico y/o Arqueológico y/o proyecto de evaluación arqueológica y/o plan de monitoreo y/o supervisión de obras; en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### Nota:

La colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

El coeficiente de participación del personal técnico propuesto durante la ejecución de la obra será según el expediente técnico de obra, por lo que se verificara si existen compromisos directos o indirectos de estos profesionales en proyectos que viene ejecutando el Gobierno



ο.



P.

54

Regional en el mismo espacio de tiempo del presente proyecto o las que estén adjudicadas para su ejecución física.

Se considera como obra similar a la: Construcción y/o Construcción y equipamiento y/o creación y/o ampliación y/o implementación y/o sustitución y/o instalación y/o nuevo y/o mejoramiento y/o sustitución de obras y/o mejoramiento de servicios y/o saldo de obra, de hospítales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas y/o edificaciones de salud para uso público, ejecutados para entidades públicas y/o privadas.

#### **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

La relación de equipo mínimo será conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO				
İTEM	Edollo	CANTIDAD		
01	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP, 335-375 PCM	01		
02	CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-125 HP, 2.5 YD3	01		
03	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	04		
04	CAMION VOLQUETE 6x4, 330 HP 15 m3	01		
05	CAMION GRUA	01		
06	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	01		
07	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP, 11-12 P3	01		
08	MARTILLO NEUMATICO 25-29 KG	01		
)9	NIVEL TOPOGRÁFICO CON TRÍPODE	01		
10	ESTACION TOTAL	01		
1	EXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1yd3	01		
12	ANDAMIO METALICO	01		



# NOTA:

- Se aceptarán equipos y/o maquinarias con igual o superior capacidad, siempre que los mismos aseguren la ejecución de la obra, los mismos que serán de responsabilidad del contratista. Lo precitado no aplica en el equipamiento establecido entre intervalos mínimos y máximos.
- La lista arriba indicada, no es limitativa, comprometiéndose la presente a incrementarla y/o a optimizarla en caso de que el avance de obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.
- Todo el equipamiento estratégico será puesto a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación.

# CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye lo siguiente

- El número máximo de consorciados es de 04 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 10 % por ciento.

# NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El contratista deberá consignar su casilla electrónica y aceptar la notificación que se realice entre la entidad y el contratista durante la ejecución de la obra, el cual se debe de materializar en el contrato.

# PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de

53

obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

En ese sentido, el plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial, de la obra.

# CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

# CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A EJECUTAR

La obra se ejecutará estrictamente sobre la base del Expediente Técnico, respetándose lo especificado en ello y según la prelación correspondiente.

# INSPECCIÓN PREVIA

Es responsabilidad exclusiva de los participantes del proceso visitar e inspeccionar la totalidad del sitio y áreas donde se ejecutarán las obras objeto de este proceso de selección, analizar los resultados de los ensayos de laboratorio, así como, efectuar todas las evaluaciones que sean necesarias, verificaciones y análisis que estime pertinentes para presentar su propuesta.

Sus evaluaciones y análisis deben de incluir, entre otros la revisión de todos los aspectos técnicos, socio ambientales relacionados con la formulación de la Propuesta y ejecución del Contrato; las condiciones de las áreas y el sitio donde se ejecutarán las obras, condiciones del transporte, manejo, almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía y comunicaciones, y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en este proceso de selección.

No se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, sin embargo, es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo; la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta, como para la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.

El postor para la ejecución del contrato, acepta las condiciones de las áreas y el sitio donde se ejecutarán las obras, condiciones del transporte, manejo, almacenamiento, disposiciones y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía y comunicaciones y en general todas los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en este proceso de selección.



Será de aplicación: en mérito al Art. 180, Clases de Adelantos, numeral 180.1., se establece los siguientes adelantos:

- Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.
- Para materiales e insumos, los que en ningún caso exceden en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

# FIDECOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fidecomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

#### Entrega del Adelanto Directo

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato original.



52

El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

# Adelanto para materiales e insumos

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.



Por el Artículo 183, numeral 183.1. La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

183.2. La amortización del adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

183.3. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

# JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

La junta de Resolución de Disputas promueve que las partes logren prevenir y/o resolver efectivamente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma , En caso de resolución del contrato, la junta de resolución de Disputas es competente para conocer y decidir las controversias que surjan hasta que la entidad reciba la obra no puede someterse a Junta de Resolución de Disputas pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de la contratación pública.

En el presente contrato, las partes conformaran para la solución de las controversias derivadas del mismo, una junta de Resolución de Disputa (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante las normas aplicables a la JRD), para lo cual se encargara su organización y administración al CARD del colegio de Ingenieros del Peru Consejo Departamental Huancavelica o al CARD del colegio de Ingenieros del Peru del concejo departamental mas próximo.

La JRD estará compuesta por tres (3) miembros los cuales serán designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las normas aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver al contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.



51

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las normas aplicables a la JRD las partes acuerdan que se condición obligatoria para el inicio de arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento entra la JRD.

Si una parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las normas aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje, si una parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

La JRD se manejará en el marco de los artículos 244°, 245° 246°, 247°, 248°, 249°, 250°,251°, 252° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF

El costo de la JRD será asumido por las partes según lo establecido en la OPINION N°133-2020/DTN que señala lo siguiente "los medios de solución de controversia, aunque implique desembolsos para las partes, no pueden formar parte del presupuesto de obra porque de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado no integran el valor económico de esta".

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante junta de resolución de disputas, conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros, siendo uno de ellos designado por "LA ENTIDAD", y el cual será organizado y administrado por el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos.

En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (05) días hábiles, debiendo asumir la parte que solicita el arbitraje la totalidad de los costos arbitrales que dicho procedimiento genere, con excepción de aquellos costos a que se refieren los literales d), e) y f) del artículo 70° de la Ley de Arbitraje, siendo esta disposición vinculante para los árbitros. Asimismo, las partes no someten la resolución de sus controversias a procesos arbitrales acelerados ni árbitros de emergencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley e Contrataciones del Estado.

### **VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será Mensual, acorde a lo indicado en el art. 194 del Reglamento.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada mes, por el inspector o supervisor y el contratista.

Durante la ejecución de obra bajo el sistema de precios unitarios se formulan en función de los metrados realmente ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Las valorizaciones mensuales, se presentarán a la Entidad una vez que sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil



del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en dos (02) originales y dos (02) copias y una base digital.

- 1. Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la Oficina)
- 2. Contrato de Obra y adendas
- 3. Resolución de ampliaciones de plazo (todas las que se haya otorgado)
- 4. Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- Valorización
  - 5.1 Resumen de Valorización.
  - 5.2 Ficha de identificación de obra
  - 5.3 Reintegro por valorización.
  - 5.4 Deducción que no corresponde por adelanto (directo y materiales)
  - 5.5 Formulas polinómicas de reajuste
  - 5.6 Valorización de presupuesto
  - 5.7 Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales
- 6. Gráfico (curva S) comparativo de avance programado y ejecutado (mensual y acumulado)
- 7. Calendario de avance de obra valorizado.
- Planilla de metrados
- Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15, señala descripción y fecha).
- 10. Copia de protocolos de calidad
- Copia desglosable del cuaderno de obra del periodo de ejecución.
- Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (SENCICO, CONAFOVICER, ONP, AFP, ESSALUD)
- 13. Planilla electrónica del personal pensionista.
- 14. Copia del seguro complementario contra todo riesgo.
- 15. Original y copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra.
- Copia del comprobante de pago del mes anterior.
- 17. Indicies unificados para la construcción, copias de las fórmulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentra en las bases.
- Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de fiel cumplimiento. Adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
- 19. Copia de contrato del Consorcio (de ser el caso)
- Acta de entrega de terreno, acata de inicio de obra y/o primer asiento del cuaderno de obra (en todas las valorizaciones).
- 21. Otros documentos que se considere pertinente e importante.

## CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra Digital, en cual se encuentra aprobado con la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD mediante la RESOLUCION N°100-2020-OSCE/PRE el cual es de uso obligatorio en los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección convocados desde el 14 de agosto del 2020.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, por el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación.

## **REAJUSTES**

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K", conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices de precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés, según las fórmulas polinómicas del expediente técnico.

# SEGUROS

016





El contratista antes del inicio de la ejecución de la prestación, deberá obtener todos los seguros necesarios para la obra y el personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo de ser contratada por una empresa aseguradora debidamente autorizada por la SBS, siendo acreditada ante la ENTIDAD.

### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA**

#### **DEL PERSONAL**

El contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente).

El contratista empleara obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la supervisión solicite su sustitución.

El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Superior.

El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el D.S N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajaos brindado el equipo y material necesario para tal efecto.

El contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

### EYES, NORMAS Y ORDENANZAS

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente.

 a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

En caso de existir divergencias entre estas bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que este determine la acción a seguir.

- b) Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparador por este sin derecho alguno.
- c) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

## SEGURIDAD

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados para ello se deberá presentar una declaración jurada donde el contratista contará con implementos de seguridad según NG – 050. El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista.

El Contratista está obligado a hacer notar la Entidad, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad, deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detallados:





- Ley N.º 26842 Ley General de Salud.
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- y demás normativa aplicable a la seguridad y salud ocupacional.

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la ejecución del proyecto.

El Contratista deberá aplicar todos los procedimientos normados por el MINSA, de control y protocolos de seguridad y salud, frente al COVID 19, para este tipo de obras. Dotando para ello de todos los implementos necesarios a su personal tanto profesional como obrero, así como implementar la infraestructura adecuada para ello, con la participación del personal médico requerido

### **MATERIALES Y EQUIPOS**

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificas y/o normas indicadas en las bases que sean similares o equivalente mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren la calidad igual o superior a la indicada y siempre que el contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La entidad se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuestos por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en las bases.

Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor. Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

# **ERRORES O CONTRADICCIONES**

El Contratista debe hacer notar a la entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

### SUB CONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros partes de las prestaciones a su cargo, Debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la LCE y el Art. 147 del Reglamento del mismo.

### NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El contratista deberá consignar su casilla electrónica y aceptar la notificación que se realice entre la entidad y el contratista durante la ejecución de la obra, el cual se debe de materializar en el contrato.

# OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### a) OBRAS PROVISIONALES

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.



47

Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.

Asimismo, el contratista instalara facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables,

La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado. Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.

Estas preinscripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para evitar sustracciones o deteriores de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá los gastos que demande su situación.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquel para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos transeúntes, najo exclusiva responsabilidad del Contratista.



El contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinara la aplicación de una penalidad diaria.

### c) SONDEOS Y EXCAVACIONES EXPLORATORIAS

El Contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran necesarias durante la ejecución de la Obra.

# d) TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Quedaran a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consideren en la colocación de estacas de construcción y puntos de control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar obra. Asimismo, el contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.





El Supervisor verificara todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionara al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no relevara de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

#### e) LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargos a sus gastos generales.

### f) CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones considerables en el Estudio de Impacto Ambiental. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

#### g) ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES

El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

### TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo en el cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en otras extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la entidad, correrán por cuenta del contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

# i) ACCIDENTES - NOTIFICACIONES

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxillos al personal accidentado como consecuencia de la e ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otros acontecimientos, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el contrato, el contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la entidad por medio del supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen. Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la entidad por medio del supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido del contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al contratista de ser





exclusivo responsable de las sensaciones que se pudieran derivar de su incumplimiento. Nada de lo aquí incluido, eximirá al contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la entidad o por cualquier otra autoridad competente.

### j) RESPONSABILIDAD POR MATERIALES

La entidad no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales o herramientas del contratista.

### k) FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES

El contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en video en CD de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- 7 vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y video en CD (10 minutos mínimos).
- 10 vistas mensuales (mínimo) tomadas el último dia del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras y un video en CD (10 minutos mínimo)

Todas las fotografías serán de color de tamaño 12 x 15 cm, aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y el video en CD deberá tener una duración mínima de 10 min. Cada entrega fotográfica se efectuará en dos (02) ejemplares impresos en hojas A4, con indicación de las fechas respectivas y en medios digitales.



Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado. Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos. El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) dias de la orden de iniciación de los trabajos, así mismo deberá anexar el plano de señalización de letreros

### m) RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por la entidad, el contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la entidad por incumplir esta obligación será de cargo del contratista.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la entidad. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el contratista.

Si el Contratista durante la construcción necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

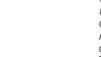
Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.

En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra.

021

Metrados Referenciales y Costos Unitarios de Obra Civil







Los metrados de Obra Civil muestran detalladamente las cantidades de obra, para cada una de las categorías de construcción, las cuales se toman en el presente capítulo del estudio, para estimar el presupuesto de Inversión necesaria.

### n) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El Contratista se obliga a realizar el Estudio Definitivo, el Replanteo de Obra, la Ingeniería, y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del Proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución del Proyecto.

Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.

Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. será presentadas con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo. Toda la documentación se presentará en original y dos (2) copias en las escalas, carátulas y numeración requerida por el Supervisor. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas. La aprobación que preste el Supervisor a toda la documentación técnica no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.

Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el Contratista deberá editar y entregar al Supervisor en original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final Conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.



#### PROGRAMA DE TRABAJOS

Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta.

Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor. El diagrama de barras de GANTT no se considerará suficiente para cumplir el requisito establecido en este numeral. Adicionalmente, el Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programación.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

### p) CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.

El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendran derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.

El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.

022



El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.

El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

# q) MODIFICACIÓN DE PRECIOS

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Fórmulas de Reajuste.

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo № 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

### r) MEDICIÓN DE LAS OBRAS

El Supervisor notificará al Contratista, o a su agente autorizado o representante con tres (3) días de anticipación para la medición de las obras. El Contratista preparará todo lo necesario para poder realizarlas sin obstáculos y con la exactitud necesaria.

Las mediciones se realizarán únicamente para los trabajos ya efectuados y se harán de acuerdo a las unidades de medida estipuladas en cada caso.

Salvo que en el Contrato se acuerde lo contrario, en las planillas de mediciones y pagos no se considerarán los materiales almacenados por el Contratista.

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor. El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.



A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 6) del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra

### t) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

# u) OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

- 1. Catálogos, manuales y garantías de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
- Protocolos de prueba de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
- Inventario valorizado de Equipos instalados y muebles según formato que será entregado al inicio de obra, con sus respectivos manuales y protocolos de prueba.





- Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
- Planos de Replanteo.
- 6. Copia del Cuaderno de obra y fotos.
- Pruebas de control de calidad.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, el contratista deberá entregar al Supervisor como contenido mínimo:

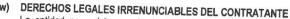
- El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra, asimismo el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el supervisor.
- Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Cálculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades según corresponda.
- 5. Cálculo de reajustes, deducciones de reajustes, amortizaciones por adelantos otorgados.
- Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
- 7. Cronograma de avance físico de obra programada y/o autorizada.
- 8. Copia de resoluciones por ampliación de plazo, adicionales, otros.
- Constancia de no adeudo a moradores del lugar, firmado por autoridades locales, y/o distritales según corresponda.
- Cuaderno de obra digital impreso con firma del residente y supervisor de obra, desde el primer folio hasta la hoja de cierre del cuaderno de obra.
- 11. Copias de c/p por pago de adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc.
- Copia de carta fianza y/o garantía por adelantos y/o fiel cumplimiento y/o carta de autorización de la retención de 10%.
- Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución (30 como mínimo con la descripción correspondiente).
- 14. Protocolos de calidad original y el resumen respectivo.
- 15. Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas utm, plano de planteamiento de arquitectura general corte y elevación, plano de planteamiento general de instalaciones eléctricas, plano de planteamiento general de instalaciones sanitaria incluyendo evacuación de aguas pluviales,
- 16. Planilla de metrados de lo real ejecutado.
- Actas de entrega terreno, inicio, paralización, reinicio, culminación, carta de designación del inspector de obra, del supervisor de obra, carta de entrega del expediente técnico.
- Acta de recepción de obra y observaciones planteadas por el comité (en caso de corresponder)
- Resolución de conformación de comité de recepción de obra.
- 20. Resolución de aprobación del expediente técnico.
- 21. Presupuesto de obra, formulas polinómicas, del expediente técnico.
- 01 CD-ROOM y/o memoria usb con video editado de post ejecución, en el que se muestre las metas logradas del proyecto.
- Contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas, según sea el caso, bases integradas, absolución de consultas, términos de referencia.
- Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
- Adjuntar en lenguaje digital (Excel) los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reintegros, deducciones, amortizaciones, pagos a cuenta, penalidades etc.
- 26. Otros documentos que el supervisor y/o ejecutor considere pertinente.





De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al art. 209° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La entidad ha dispuesto si el Contratista no presenta la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad asume elaborar la Liquidación en idéntico plazo, si fuera el caso; con adicionales, variaciones, reducciones, ampliaciones y otras modificaciones en la ejecución de la obra, concurriendo el gasto del 1% al valor referencial del contrato original suscrito con la Entidad, siendo los gastos a cargo del Contratista.

v) PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 90 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



La entidad no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La entidad no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la entidad sobre cualquier parte del contrato, o de cualquier potestad o derecho de indemnización.

# x) DEL SUPERVISOR DE OBRA

La ENTIDAD, contratará o supervisará los trabajos que ejecute el contratista por intermedio de una persona jurídica o natural, que asumirá la función de supervisor designado de la entidad, quien será el responsable por velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del mantenimiento y el cumplimiento del contrato.

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional o firma consultora para que realice las labores de Supervisión de la Obra en calidad de Supervisor, para lo cual le delegará todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra las presentes Bases y el Contrato a suscribir, siendo el Supervisor el encargado de velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, por lo que está obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable con el Contratista por los retrasos y/o daños y perjuicios que se ocasionen.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vígente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la líquidación de la obra.





#### **PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán otras penalidades, conforme al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ON LETY ON STATE OF S	SUB SUB SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENTA SERENT	THE WELL

И°	OTRAS PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de obra.
4	Cuando no presente o incumpla con presentar a LA ENTIDAD, el certificado habilidad profesional vigente del plantel profesional clave y a otros que corresponda, a la firma del contrato y durante la ejecución.	(0.3 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
5	EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA  No presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la LCE.	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
6	Presentar a LA SUPERVISIÓN el Informe de revisión del ET, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la LCE, sin incluir las (i) posibles prestaciones de adicionales, (ii) riesgos del proyecto, (iii) otros aspectos que sean materia de consulta al proyectista, sin realizar el (iv) replanteo correspondiente con evidencias fotográficas.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.

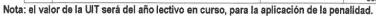


7	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	Uno por Cien mil (1/100,000) del monto del contrato,	Según informe del supervisor de obra.
8	CALIDAD DE LOS MATERIALES  Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	Uno por Veinte y cinco mil (1/25,000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de obra.
9	PRUEBAS y ENSAYOS  Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos previamente a la realización de pruebas o ensayos se deberá notificar al contratista el plazo para realizar las mencionaras pruebas o ensayos para verificar la calidad del cálculo de concreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	Uno por veinte Cinco mil (1/25,000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de obra.
10	EQUIPOS DECLARADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la firma de contrato de acuerdo al cronograma de uso de equipos y/o maquinarias de ejecución de obra. La multa es por cada equipo.	Uno por veinte Cinco mil (1/25,000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de obra.
11	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	Uno por Diez mil (1/10,000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de obra.
12	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente las reuniones serán notificadas por la entidad al contratista si se realizaran de manera presencial o mediante videoconferencia. La entidad notificara al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las reuniones. La multa es por cada dia de inasistencia.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de obra.
13	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro del primer (1) día calendario, contado a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de obra.
14	Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante), errónea o fuera del plazo normativo, la multa será por tramite documentario.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra.
15	Por no cancelar los derechos y beneficios sociales a los trabajadores contratados y demás impuestos de ley en el mes correspondiente a la ejecución de obra.	(0.3 UIT) por ocurrencia	Según informe del Supervisor o funcionario de LA ENTIDAD, según





			corresponda, que compruebe el incumplimiento de pago
16	Por no presentar a LA SUPERVISIÓN, las constancias de los SCTR y SALUD de todo el personal que trabaja en obra, conjuntamente con el expediente de la valorización mensual, se le aplicará la penalidad que se señala.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia	Según informe del supervisor o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
17	Por presentar a LA SUPERVISIÓN el Informe de Valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvaloración o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están obligadas a subsanar.	(1.0 UIT) por cada Informe de Valorización.	Según informe del supervisor o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
18	Por presentar a la SUPERVISIÓN el informe de valorización, con documentos adulterados y/o incompletos y/o erróneos y/o incongruentes, sin respetar la estructura del contenido solicitado en el requerimiento de la ejecución de la obra.	(0.3 UIT) por cada observación.	Según informe del o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
19	TERMINO DE OBRA  Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad (solo por no afectar en plazo vigente de ejecución)	(0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución) por único evento.	Según informe del supervisor o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
20	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	(0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución) por único evento.	Según informe del comité de recepción de obra, debidamente reconocida y acreditada por LA ENTIDAD.
21	OTRAS OMISIONES E INCUMPLIMIENTOS  No comunicar a LA SUPERVISIÓN en el día, sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.)	(0.3 UIT) por cada evento ocurrido	Según informe del supervisor o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
22	No cumplir el Calendario de Participación de Profesionales de la ejecución de obra.	(0.3 UIT) Por ocurrencia.	Según informe del supervisor o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.



# REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Α	CAPACIDAD TÉ	CNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO	) ESTRATÉGICO		
	Requisitos:			
	RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO			
	ÍTEM	EQUIPO	CANTID	
	01	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP, 335-375 PCM	01	
	02	CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-125 HP, 2.5 YD3	01	
	03	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	04	
	04	CAMION VOLQUETE 6x4, 330 HP 15 m3	01	



05	CAMION GRUA	01
06	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	01
07	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP, 11-12 P3	01
08	MARTILLO NEUMATICO 25-29 KG	01
09	NIVEL TOPOGRÁFICO CON TRÍPODE	01
10	ESTACION TOTAL	01
11	EXCAVADORA S/LLANTAS 58HP 1yd3	01
12	ANDAMIO METALICO	01

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

# A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

### Requisitos:

# A. GERENTE DE PROYECTO:

 Ingeniero Civil o Arquitecto titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

# B. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

 Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

### C. INGENIERO DE CAMPO:

 Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional

# D. ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS:

 Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

# E. ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA:

 Arquitecto titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del titulo profesional.

# F. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

 Ingeniero Sanitario ó Ingeniero civil titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

# G. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

Ingeniero Electricista ó Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero
Electromecánico o Ingeniero Mecatrónico o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico
o Ingeniero Electrónico, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del
título profesional.

029



### H. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS:

Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecatrónico o Ingeniero Industrial
o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico o Eléctrico Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o
Ingeniero Electrónico, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del
título profesional.

### I. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES:

Ingeniero electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Informático o Ingeniero de Sistemas y Cómputo o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Sistemas e Informática o Ingeniero de Comunicaciones o Ingeniero de Electrónica y Comunicaciones o Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

### J. ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE:

Ingeniero civil ó ingeniero Ambiental ó Ingeniero Industrial ó Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Sanitario Ambiental o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Agrícola o Ingeniero de Minas o Ingeniero Químico o Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Forestal y Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Geógrafo o Agrónomo o Agrícola o Geógrafo, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del titulo profesional.

### K. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO:

 Ingeniero civil o ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Químico o Ingeniero de Minas o Ingeniero Forestal y Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

#### L. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA:

 Ingeniero Civil, y/o Ingeniero Geólogo o geólogo titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

# M. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO:

Tecnólogo Médico o Ingeniero Industrial o Ingeniero Electrónico o Médico o Ingeniero Biomédico o
Arquitecto o Ingeniero Mecatrónico o Ingeniero Mecánico Electrícista o Ingeniero Electrónico y
Telecomunicaciones o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico titulado colegiado y
habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

# N. ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES:

 Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista o Contador Público titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

# O. ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

 Ingeniero Civil ó Arquitecto o Ingeniero de Materiales o Ingeniero Metalúrgico y de Materiales, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

### P. ARQUEÓLOGO:

 Arqueólogo, titulado colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

# Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.







### Importante

 El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### Requisitos:

### A. GERENTE DE PROYECTO:

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Gerente de Obra y/o Gerente de Proyecto y/o Gerente de
Construcción y/o director de proyecto y/o Gerente de supervisión y/o Jefe de Proyecto o Administrador de
Contratos o Director de Obras o Director de supervisión; en la ejecución y/o supervisión de obras en general,
experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### B. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años como residente y/o residente de obra y/o ingeniero residente y/o ingeniero residente de obra y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor de obra y/o inspector de obra y/o gerente de supervisión y/o supervisión de obras, en la ejecución de obras iguales y/o similares, experiencia que se computa desde la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia No se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución³ de obras por paquete

### C. INGENIERO DE CAMPO:

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o encargado y/o Residente y/o asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Inspector o la combinación de estos en/de: Campo y/o Producción y/o Control de Campo y/o Obra; en la ejecución y/o supervisión de obras en general, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### D. ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS:

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o encargado y/o supervisor y/o Residente y/o Jefe y/o Inspector o la combinación de estos en/de: Estructuras en edificaciones y/o Estructuras y/o Estructural y/o Estructural y/o Estructuralista y/o Estructuralista y/o Estructuralista y/o cálculo estructural y/o diseño de estructural y/o diseño

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### E. ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA:

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o
Supervisor y/o Coordinador y/o Encargado o la combinación de estos en/de: Arquitecto y/o Acabados
Arquitectónicos y/o Arquitectura y/o Acabado y/o Arquitectura Hospitalaria y/o Acabado Arquitectónico
y/o Arquitecto de Obra y/o Arquitecto de Producción; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales
y/o similares, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.



De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### F. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Ingeniero y/o especialista y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o encargado y/o coordinador o la combinación de estos en/de: sanitario y/o instalaciones sanitarias y/o instalaciones sanitarias y sistema contra incendio y/o saneamiento instalaciones sanitarias y/o instalaciones Sanitarias y contra incendios y/o instalaciones sanitarias y agua contra incendio y/o Instalaciones y Sistema contra incendios; en la ejecución y/o supervisión de obras en general, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### G. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Ingeniero y/o especialista y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o encargado y/o Residente o la combinación de estos en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y/o Mecánico Eléctricas y/o Electromecánicas y/o Instalaciones eléctricas y/o Mecánico Eléctricas y/o Electromecánicas y/o Mecánico Eléctricas y/o Electromecánicas y/o Mecánico Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas mecánicas; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### H. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS:

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Ingeniero y/o especialista y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o encargado o la combinación de estos en/de: mecánico y/o mecánico y eléctrico y/o Instalaciones mecánicas y/o instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o Instalaciones eléctricas y mecánicas y/o Instalaciones mecánico eléctricas y/o mecánico electricista y/o instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas y/o eléctrico y mecánico y/o especialista en instalaciones electromecánicas y/o especialista en/de electromecánicas y/o instalaciones eléctricas y electromecánicas; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

## I. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES;

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Encargado y/o Jefe y/o supervisor y/o Coordinador y/o Residente y/o la combinación de esto en/de: Comunicaciones y/o cableado estructurado y/o Instalaciones de Voz y Data y/o sistemas electrónicos y/o sistemas y/o telecomunicaciones y/o sistemas de información y/o electrónico y/o cableado estructurado voz y data y/o seguridad electrónica y/o Instalaciones de Telecomunicaciones y/o Control y/o data y/o Voz y/o Redes y/o Instalaciones de Redes Informática y/o Sistema de Electrónicos y/o Tecnología de la Información y Comunicaciones y/o equipamiento informática y/o redes de datos y seguridad electrónica y/o cableado redes de cableado estructurado y/o Instalaciones de Redes de Data y Comunicaciones y/o instalaciones de comunicaciones, en la ejecución y/o supervisión de ejecución de obras iguales y/o similares, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### J. ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE:

 Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o supervisor y/o jefe y/o coordinador o la combinación de estos en/de: Seguridad y/o seguridad e





impacto ambiental y/o seguridad, salud en el trabajo y/o seguridad SOMA y/o seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o programa seguridad y medio ambiente y/o seguridad y salud y/o seguridad y salud ocupacional y/o impacto ambiental y/o seguridad e higiene ocupacional de obras y/o medio ambiental y/o Medio ambiente, seguridad y prevención de obras y/o Seguridad y salud y medio ambiente y/o residente ambiental y/o ambientalista y/o medio ambiente y Recursos naturales y/o Mitigación ambiental y/o Monitoreo y mitigación ambiental y/o Seguridad e impacto ambiental y/o Programa de seguridad y medio ambiente y/o supervisión de obras; en ejecución de obras en general, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# K. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO:

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Jefe y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Encargado o la combinación de estos en/de: Seguridad y/o seguridad e impacto ambiental y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad y seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e impacto ambiental y/o seguridad y/o impacto ambiental y/o seguridad e higiene ocupacional de obras y/o ambiental y/o seguridad e impacto ambiental y/o impacto ambiental y/o programa seguridad y medio ambiente y/o seguridad e impacto ambiental y/o medio ambiente y/o Seguridad y riesgos, salud ocupacional y medio ambiente y/o Seguridad Industrial y medio ambiente y/o Seguridad Industrial y salud ocupacional y/o Seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y/o Seguridad, salud y medio ambiente y/o Seguridad en el trabajo y medio ambiente y/o SoMA y/o SOMA y/o SSMA y/o Prevencionista y/o supervisión de obras; en ejecución de obras en general, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### ESPECIALISTA EN GEOTECNIA:

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Ingeniero y/o Encargado y/o coordinador o la combinación de estos en/de: Geologia y/o geotecnia y/o Suelos y/o Geólogo y Geotecnista y/o Geólogo Geotécnico y/o Geólogo y/o Mecánica de suelos y/o Geólogo de campo y/o suelos y geotecnia y/o Área de Geotecnia y Laboratorio; en la ejecución y/o supervisión de obras, en ejecución de obras en general, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# M. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO:

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Encargado o la combinación de estos en/de: Equipamiento Médico y/o equipamiento hospitalario y/o Equipamiento Biomédico y/o Equipamiento Médico y/o Comunicaciones y/o Equipador Médico y/o supervisión de obras; en ejecución de obras iguales y/o similares, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

# N. ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES:

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador y/o encargado o la combinación de estos en/de: Costos y/o presupuestos y/o metrados y/o valorizaciones y/o programación de obras y/o liquidación final y/o Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o





Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de planeamiento y/o metrados, valorizaciones, control y programación de obras y/o planificación control de obra, programación, valorizaciones, costos y presupuestos y/o planificación control de obra, valorizaciones, costos y presupuestos y/o Costos, Valorizaciones, presupuestos y programación y/o Presupuesto, valorizaciones y programación y/o Oficina Técnica y/o valorización y planeamiento de obras y/o supervisión de obras; en ejecución de obras en general, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### O. ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD;

Experiencia efectiva no menor a dos (02) años como: Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o supervisor y/o encargado y/o jefe y/o coordinador y/o inspector o la combinación de estos en/de; control de proyectos y/o calidad y/o control y/o Producción y Control de Calidad y/o Control de Calidad y/o Calidad II y/o Calidad I y/o área de calidad y/o Control Aseguramiento de la calidad y/o aseguramiento de calidad y/o Área Control de Calidad y/o Gestión de Calidad y/o contractual de calidad y/o calidad y medio ambiente y/o Calidad y protocolos y/o supervisión de obras; en ejecución de obras en general, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### P. ARQUEÓLOGO:

Experiencia efectiva no menor a un (01) año como: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Director o la combinación de estos en/de: Arqueología y/o arqueólogo y/o Formulación y Ejecución de Planes de Monitoreo Arqueológico y/o Arqueólogo Monitora y/o Arqueólogo Director y Residente y/o Arqueólogo director y/o plan de monitoreo arqueológico y/o Arqueológico y/o proyecto de evaluación arqueológica y/o plan de monitoreo y/o supervisión de obras; en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

Se considera como **obra similar** a la: Construcción y/o Construcción y equipamiento y/o creación y/o ampliación y/o implementación y/o sustitución y/o instalación y/o nuevo y/o mejoramiento y/o sustitución de obras y/o mejoramiento de servicios y/o saldo de obra, de hospitales y/o institutos de salud y/o policiínicos y/o clínicas y/o edificaciones de salud para uso público, ejecutados para entidades públicas y/o privadas.

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

034

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD





#### Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 110, 000, 000 .00 (Ciento Diez Millones con 00/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera como **obra similar** a la: Construcción y/o Construcción y equipamiento y/o creación y/o ampliación y/o implementación y/o sustitución y/o instalación y/o nuevo y/o mejoramiento y/o sustitución de obras y/o mejoramiento de servicios y/o saldo de obra, de hospitales y/o institutos de salud y/o policiínicos y/o edificaciones de salud para uso público, ejecutados para entidades públicas y/o privadas.

En los casos en que la denominación de algún extremo de la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no coincida literalmente con lo previsto en las bases, el postor deberá acreditar documentalmente la equivalencia o similitud de terminologías y actividades, a fin de valorar de manera fehaciente las experiencias requeridas.

#### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

# Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Acreditación:	P <sub>i</sub> = O <sub>m</sub> x PMP
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	O <sub>i</sub>
	,	I = Oferta
		Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i
		Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		[95] <sup>16</sup> puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>17</sup>	
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL			
	Evaluación:	(Máximo 3 puntos)	
	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad	
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	<b>3 puntos</b> No acredita ninguna práctica en sostenibilidad	
		0 puntos	

# B.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

# Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere

De <u>88 a 100 puntos</u>, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De <u>83 a 100 puntos</u>, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

### OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

5 puntos<sup>17</sup>

### EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD 18 19

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>20</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>21</sup>, y estar vigente<sup>22</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

## B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>23</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>24</sup>, y estar vigente<sup>25</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

### B.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere **EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD** <sup>26</sup> <sup>27</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros

<sup>19</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

# **OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN**

5 puntos<sup>17</sup>

gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>28</sup>.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación <sup>29</sup>, y estar vigente<sup>30</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

### B.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

#### Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado\_azul).

### B.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere **EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD** 31 32.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>33</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>34</sup>, y estar vigente<sup>35</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

### D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:	(Máximo 2 puntos)
Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno	Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos
	No presenta Certificado ISO 37001

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>17</sup>
Acreditación:	0 puntos
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).	
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. <sup>36</sup>	
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 37, y estar vigente 38 a la fecha de presentación de ofertas.	
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>39</sup>

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

# **Importante**

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>40</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." 41

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 42

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante para la Entidad

 Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

# CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] <sup>43</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>44</sup>

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

 Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

## CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE 45] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

• Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

PORCENTAJE<sup>46</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

# Importante para la Entidad

• En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

# CLÁUSULA .....: FIDEICOMISO DE ADELANTOS47

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

## **ADELANTO DIRECTO**

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

### ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>48</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

• En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaie.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

<sup>48</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

PORCENTAJE<sup>49</sup> del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR 50 EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras penalidades					
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].			
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]					

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad<sup>51</sup>:

Otras penalidades								
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento					
()	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].					
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.								

# **Importante**

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>52</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las controversias que surjan del presente contrato, serán sometidas ante los centros de arbitraje en la jurisdicción donde se suscribió el contrato, y si no existiera centros de arbitrajes, serán sometidas en el lugar más cercano, que es la provincia de Huancayo, en mérito al artículo N° 23 enciso d), del D.L. 1071- Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

# CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

# CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – SEDE ENTRAL ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4-2023/GOB.REG.HVCA/CS-1

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:						
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []						
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]						
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.						
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].						
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"					
nportante						

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>53</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

# CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento					
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento					
	DATOS DEL	I	ı				
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social					
		RUC					
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:					
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones		
3 DATOS DEL CONTRATO		Número del contrato					
		Tipo y número del procedimiento de selección					
		Descripción del objeto del contrato					
		Fecha de suscripción del contrato					
		Monto del contrato					
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra					
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)					
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra					
			Plazo original		días calendario		
			Ampliación(es) de plazo		días calendario		
		Plazo de ejecución de la obra	Total plazo		días calendario		
			Fecha de culminación obra	de la			
			Fecha de recepción de la obra				
			Fecha de liquidación dobra				
			Número de adicionales obra				
			Monto total de los adicionales				
		Monto de la obra	Número de deductivos				
			Monto total de los ded	uctivos			
			Monto total de la obra componente de obra)	(sólo			

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – SEDE ENTRAL ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA № 4-2023/GOB.REG.HVCA/CS-1

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes		•		
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad				
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto				
8						
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO D	EL FUNCIONARIO C	OMPETEN	TE	

	ANEXO	S	

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION** 

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4-2024/GOB.REG.HVCA/CS-1 Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>54</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

I	m	b	O	rta	n	te

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

$\overline{}$		~			
S	$\sim$	~	٦r	$\sim$	C
. )	C I	ш	"	<b>~</b>	

**COMITÉ DE SELECCION** 

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4-2024/GOB.REG.HVCA/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>55</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		_	
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>56</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>57</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>56</sup> Ibídem.

<sup>57</sup> Ibídem.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – SEDE ENTRAL ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA № 4-2023/GOB.REG.HVCA/CS-1

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA № 4-2024/GOB.REG.HVCA/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA № 4-2024/GOB.REG.HVCA/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4-2024/GOB.REG.HVCA/CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4-2024/GOB.REG.HVCA/CS-1

#### Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>58</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>59</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>60</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>60</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA - SEDE ENTRAL ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4-2023/GOB.REG.HVCA/CS-1

Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2

o de su Representante Legal o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

#### PRECIO DE LA OFERTA

# ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA
DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4-2024/GOB.REG.HVCA/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD	Y	FECH	A]
-------------------	---	------	----

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

 El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)
2	Gastos generales
2.1	Gastos fijos
2.2	Gastos variables
	Total gastos generales (B)
3	Utilidad (C)
	SUBTOTAL (A+B+C)
4	IGV <sup>61</sup>
5	Monto total de la oferta

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – SEDE ENTRAL ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA № 4-2023/GOB.REG.HVCA/CS-1

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
   "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA
DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4-2024/GOB.REG.HVCA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA
DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4-2024/GOB.REG.HVCA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>62</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>63</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>64</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>65</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>66</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – SEDE ENTRAL ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 45-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 4-2023/GOB.REG.HVCA/CS-1

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>62</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>63</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>64</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>65</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>66</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

# **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.